

**Escuelas de Infantil y Colegios de Educación Primaria**

**Circular de**  
**Inicio de curso**

**2008-2009**

## ÍNDICE

INTRODUCCIÓN:	3
1. CALENDARIO Y ORGANIZACIÓN DEL CURSO ESCOLAR	4
2. PROGRAMACION GENERAL ANUAL	4
2.1. Objetivos de los centros	5
2.2. Organización de los centros	6
2.3. Horarios de alumnos y profesores	6
2.4. Permisos y licencias	7
3. PROYECTO EDUCATIVO DE CENTRO	8
4. PROCESO DE PROGRAMACION Y DESARROLLO DE LA PRÁCTICA DOCENTE.	8
4.1. Plan de lectura	8
4.2. Programas bilingües	9
4.3. Lengua Asturiana	9
4.4. Tecnologías de la información y comunicación	9
4.5. Actividades complementarias	9
4.6. Innovaciones educativas	9
5. COORDINACIÓN DOCENTE	10
5.1. Coordinación etapa	10
5.2. Coordinaciones de ciclo	10
5.3. Coordinación tutores/as- equipos docentes	10
5.4. Otras funciones de coordinación	10
6. MEDIDAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD	11
6.1. Medidas de carácter organizativo	11
6.2. Medidas de carácter curricular	11
6.3. Flexibilizaciones del periodo de escolarización	13
7. ACCIÓN TUTORIAL, CONVIVENCIA Y PARTICIPACION	14
8. EVALUACION DEL ALUMNADO	15
9. EVALUACIÓN INTERNA DE LOS CENTROS. EVALUACIÓN DE DIAGNÓSTICO	15
10. SUPERVISION DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS	16

## INTRODUCCIÓN:

De acuerdo con el RD 806/2006, de 30 de junio por el que se establece el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, en el curso 2008-2009 se implanta, los segundos ciclos de Infantil y Primaria, los cursos 2º y 4º de Educación Secundaria Obligatoria, además del primer curso de Bachillerato. En los dos últimos cursos desde la Consejería de Educación de Asturias se esta desarrollando normativa de diferente rango que concreta en nuestra comunidad el marco general establecido por el gobierno de la Nación.

Por otro lado, el reto de llevar a la práctica un servicio educativo de calidad ha supuesto un gran esfuerzo para la Consejería de Educación que en los últimos años ha ido dotando a los centros de los recursos necesarios para responder a las exigencias que la sociedad demandaba y que ahora se plasman como objetivos prioritarios en la Ley Orgánica de Educación: exigencia de calidad y equidad en todos los niveles del sistema educativo, el esfuerzo compartido entre familias y centro, y compromiso con la consecución de los objetivos europeos

En la línea apuntada, se han desarrollado Programas Institucionales y se ha asignado personal suficiente a los Centros para favorecer la enseñanza personalizada potenciando modelos organizativos que dieran respuesta a la diversidad del alumnado y así mejorar el éxito escolar, y sin duda, se ha avanzado en el desarrollo de autonomía de los Centros.

En el marco de esa autonomía corresponde a los órganos de gobierno y coordinación docente utilizar con rigor los recursos disponibles para adecuar su actuación a las circunstancias concretas y a las características del alumnado con el objetivo último de conseguir el éxito escolar señalado y propiciar el aprendizaje a lo largo de la vida.

Es imprescindible para ello priorizar el desarrollo de las competencias básicas en las etapas de la educación obligatoria porque la adquisición de las mismas permite usar funcionalmente los conocimientos y habilidades en contextos diversos. Estas, incardinadas en el currículo oficial, deben convertirse en la referencia obligada para el Centro y el profesorado, a la vez que el Centro y el profesorado deben implicar a las familias en su consecución como actores relevante del proceso educativo de sus hijos e hijas

En definitiva este tipo de aprendizaje y los retos que se propone la Ley requiere definir objetivos de gestión en la organización y funcionamiento de cada Centro que posibiliten la integración de toda la comunidad escolar en un proyecto común para favorecer el desarrollo personal de cada estudiante

De acuerdo con las líneas expuestas, esta circular pretende ser un instrumento útil que facilite la planificación y la toma de decisiones, siempre dentro del marco de su autonomía, de, los distintos órganos del Centro para conseguir mejorar los resultados en todos los ámbitos de la acción educativa

## 1. CALENDARIO Y ORGANIZACIÓN DEL CURSO ESCOLAR

El curso académico en todos los centros públicos y privados de los niveles no universitarios para las etapas de infantil y primaria, comenzará el día 11 de setiembre de 2008 y finalizará el 18 de junio de 2009 de acuerdo con el calendario escolar vigente para el curso escolar 2008/2009, aprobado por esta Consejería de Educación y Ciencia.

Las modificaciones al calendario escolar establecido, deberán ser autorizadas previamente por la Consejería de educación y ciencia. Los centros docentes solicitarán a la Dirección general de planificación, centros e infraestructuras la posible modificación del calendario escolar, justificando y motivando la necesidad de la misma, acompañando a la solicitud, el informe favorable del Consejo escolar.

Los equipos directivos planificarán los centros cumpliendo **el tipo de jornada escolar aprobada** para cada uno de ellos por esta Consejería de educación y ciencia.

Se podrá establecer, jornada única, durante los meses de junio y septiembre, siempre que dicho tipo de jornada no condicione la prestación de los servicios complementarios. Este tipo de jornada, que deberá ser aprobada por el Consejo escolar, tendrá una duración de, al menos, 4 horas lectivas diarias para el alumnado.

Los viajes de estudios o las salidas didácticas que se realicen dentro del calendario escolar no necesitarán la autorización de la Consejería de educación y ciencia siempre y cuando no superen los cinco días lectivos, participe mayoritariamente el alumnado y su realización esté incluida en la Programación general anual del centro.

Implantación de nuevas enseñanzas aprobadas por la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo,

**En el curso 2008-09**, se implantarán las enseñanzas correspondientes al segundo ciclo de educación infantil y al segundo ciclo de educación primaria. El currículo y horario correspondientes a la etapa primaria, será el establecido en los anexos II y III del decreto 56/2007 de 24 de mayo de aplicación.

Solamente el tercer ciclo de primaria, se impartirá de acuerdo a la regulación establecida por la Ley Orgánica 1/1990 de 3 de octubre, excepto en lo referido a la evaluación que será de aplicación lo dispuesto en la Resolución de 24 de marzo de 2008 de la Consejería de educación y ciencia

## 2. PROGRAMACION GENERAL ANUAL

La Programación general anual,(PGA), es el instrumento básico que recoge la planificación de la organización, funcionamiento, auto-evaluación y plan de mejora del centro. Las partes a contemplar en la PGA están definidas en los puntos 24 y 25 de la Resolución de 6 de agosto de 2001. Se realizará de acuerdo a los principios de autonomía, eficiencia y eficacia en la organización de los recursos humanos y materiales, procurando simplificar la planificación de los procesos educativos.

Los Directores y las Directoras presentarán los objetivos del centro para el curso escolar a los órganos colegiados de gobierno, para su aprobación e inclusión en la

Programación General Anual, antes de que finalice la primera quincena del mes de septiembre.

La PGA será elaborada por el equipo directivo y recogerá las propuestas del Claustro y el Consejo escolar. Su contenido está definido en los puntos 24 y 25 de la Resolución de 6 de agosto de 2001. Se puede consultar la Guía para su elaboración en [www.educastur.es](http://www.educastur.es), siguiendo la ruta: Centros e Instituciones > Documentación profesional>Inspección Educativa>Guía para la elaboración de la PGA.

Los equipos directivos de los centros planificarán e incorporarán a la Programación General Anual, las actividades que se realizarán en el centro en los periodos, sin presencia de alumnado, correspondientes al inicio y final de curso.

Así mismo, incluirán en el precitado documento la planificación del periodo de adaptación para el alumnado de infantil-3 años. La incorporación de este alumnado se iniciará el primer día lectivo del curso y podrá realizarse escalonadamente en el plazo máximo de una semana. En todo caso, se atenderán a lo dispuesto en el punto 79 de la Resolución de 6 de agosto 2001.

La PGA será informada por el Claustro y aprobada por el Consejo escolar. El contenido de la misma es de obligado cumplimiento para todos los y las integrantes de la comunidad educativa.

Una vez informada y aprobada, se remitirá a la Consejería de educación y ciencia Servicio de Inspección Educativa antes del 20 de octubre.

### **2.1. Objetivos de los centros.**

Antes de formular los nuevos objetivos para el curso 2008-09, los equipos directivos de los centros, sintetizarán los datos obtenidos en la evaluación interna o en su caso de la evaluación de diagnóstico y/o la supervisión externa del centro, relativos a:

- Los resultados obtenidos por los alumnos en relación a los objetivos previstos y a la adquisición de las competencias básicas programadas, así como el tipo de necesidades específicas de apoyo educativo presentadas por los mismos. Así mismo, harán referencia al desarrollo personal y social previsto para el alumnado y a la participación de las familias en el centro, preferentemente, en la corresponsabilidad en la educación de sus hijos e hijas.
- La eficiencia en la organización y funcionamiento del centro así como las posibles mejoras de carácter estructural y el adecuado uso de los recursos con que se dotó al centro.

Con el fin de evitar que los objetivos generales del centro, queden diluidos o perdidos en el conjunto de la programación es necesario que además de su formulación, se expliciten:

Los responsables de su desarrollo.

El conjunto de actividades que resulten indispensables para logro de los objetivos.

Los recursos materiales necesarios para el desarrollo de las actividades.

La temporalización estimada.

Los mecanismos de coordinación, seguimiento, revisiones periódicas, recogida de información sobre el proceso (Plan de coordinación y seguimiento)

Los criterios para la valoración de los logros, que constituirán uno de los referentes, a la hora de efectuar la evaluación interna del centro.

Los Directores de los centros, solicitarán, al Centro de profesores y recursos al que están adscritos, las acciones formativas necesarias para colaborar en el logro de los objetivos propuestos, facilitando, en su caso, la disponibilidad horaria para el desarrollo de las mismas

## **2.2. Organización de los centros**

De acuerdo a las competencias atribuidas al equipo directivo, en el artículo 26 del Decreto 76/2007 de 20 de junio, éste establecerá la organización general del centro contemplando la normalización e inclusión de todo el alumnado escolarizado en el mismo.

Con el fin de optimizar los recursos humanos, se respetarán las ratios establecidas para la impartir las distintas enseñanzas.

La Dirección general de planificación, centros e infraestructuras, podrá autorizar excepcionalmente grupos con uno o dos alumnos/as por encima de la ratio establecida.

Los equipos directivos analizarán las necesidades del alumnado y las disponibilidades de recursos humanos, espacios y tiempos, en función de ello preverán las medidas organizativas más adecuadas, a ellas se hace referencia en el apartado 7.1 de esta circular, podrán afectar a la organización total del centro o al alguno de los ciclos educativos.

## **2.3. Horarios de alumnos y profesores**

En el proceso de concreción de los horarios, se tendrá en cuenta la aplicación de la normativa vigente y la autonomía del propio centro.

De acuerdo a la organización establecida, las Jefaturas de estudios de los centros en colaboración con el resto del equipo directivo, elaborarán los horarios del profesorado y del alumnado, de acuerdo a lo dispuesto en los puntos 78 al 87 de la Resolución de 6/8/2001. Respetarán así mismo, lo aprobado en el artículo 11. 2 del Decreto 56/2007 de 24 de mayo por el que se determina que los tutores y las tutoras de infantil y los dos primeros ciclos de la etapa primaria impartirán docencia con una dedicación, de al menos, la mitad del horario semanal del grupo.

En el horario de obligada permanencia del profesorado en el centro, se priorizará, la presencia simultánea de todo o el mayor número posible de profesores y profesoras que imparten docencia en un mismo ciclo, para favorecer la planificación de las tareas docentes y el desarrollo coordinado de las mismas. En todo caso, los equipos directivos de los centros, propiciarán tiempos para facilitar el desarrollo de las coordinaciones docentes.

Los criterios para la asignación de ciclos, cursos y áreas serán los previstos entre los apartados 95 y 108 de la Resolución de 6 de agosto de 2001. En este sentido, el profesorado de Educación Infantil que concluye ciclo con su grupo tendrá preferencia para ejercer, en su caso, en el nuevo curso las funciones de profesor/a de apoyo en la

etapa, salvo que a juicio del equipo directivo existan razones suficientes para obviar este criterio y previo informe motivado al Servicio de Inspección Educativa.

A efectos de preferencia en la asignación de horarios, será de aplicación el criterio recogido en el punto 98, 2º, de la Resolución de 6 de agosto 2001 citada, en la que hace referencia a la antigüedad en el centro a efectos de preferencia en la asignación de horarios, cuando no exista acuerdo entre los afectados, ha de interpretarse en el estricto sentido de antigüedad total contada, por tanto, desde la primera toma de posesión en el centro, independientemente de las especialidades que haya impartido y de las consecutivas tomas de posesión en el mismo.

Los directores de los centros, reservarán las mañanas de los martes para el desempeño propio de las funciones de su cargo

En el horario de los coordinadores y las coordinadoras de nuevas tecnologías, siempre que las disponibilidades horarias lo permitan, se reservará las mañanas de los miércoles para facilitar el desarrollo de las tareas correspondientes.

Los horarios serán aprobados por los directores y las directoras y quedarán registrados en la aplicación informática SAUCE. La Secretaría de los centros archivará copia de los mismos en soporte papel, firmada por el Jefe de Estudios, el profesor o la profesoras y visados por el Director/la Directora.

#### **2.4. Permisos y licencias**

Se consideran permisos y licencias las ausencias del trabajo por las causas, duración, y régimen jurídico tipificados y justificados, y se configuran como un derecho del personal, correspondiendo su autorización a la Dirección General de Recursos Humanos, previo informe favorable de la Dirección del centro educativo al que se encuentre adscrito el/la solicitante.

Los interesados, los solicitarán mediante modelo oficial ya sea en papel o de manera telemática, utilizando en este caso la página [www.educastur.es](http://www.educastur.es), (comunidad educastur, gestión de permisos), siguiendo los procedimientos establecidos al efecto.

El plazo para resolver dichas solicitudes y, en su caso, los efectos del silencio serán los recogidos en el Decreto 67/2002 de 16 de mayo, (BOPA de 4-6-2002), por el que se aprueban las normas relativas a procedimientos administrativos de la Administración del Principado de Asturias

En cualquier caso, la solicitud de los permisos y licencias se ha de efectuar con una antelación mínima igual al plazo señalado en el citado Decreto, para resolver el correspondiente permiso, salvo que se determine otro plazo en la regulación correspondiente o concurran causas excepcionales que deberán ser justificadas posteriormente.

### 3. PROYECTO EDUCATIVO DE CENTRO

Los equipos directivos, preverán las actuaciones necesarias para mejorar los aspectos del Proyecto educativo de centro (PEC) que lo precisen. Así mismo, en la Programación general anual se incorporará la planificación para la concreción del currículo correspondiente al tercer ciclo de primaria. La nueva propuesta curricular debe ser práctica y adaptada a las necesidades reales de cada centro y se remitirá a la Consejería de educación y ciencia junto a la Memoria al finalizar el curso 2008-2009.

### 4. PROCESO DE PROGRAMACION Y DESARROLLO DE LA PRÁCTICA DOCENTE.

Los tutores y las tutoras y el profesorado de las áreas, actualizarán para el presente curso escolar, las programaciones docentes organizándolas por unidades didácticas, centros de interés o proyectos de forma que den respuesta a las características del alumnado, permitiendo el logro de los objetivos y las competencias básicas establecidas para cada nivel educativo. Las partes que deben contemplar las programaciones docentes están reguladas punto 21 de la Resolución de 6 de agosto de 2001.

El contenido de las programaciones se complementarán con actuaciones que recojan las líneas educativas impulsadas en el presente curso por la Consejería, a saber:

#### 4.1. Plan de lectura

Partiendo de los resultados de la aplicación del Plan de lectura recogido en la Memoria, los equipos directivos, retomarán los objetivos propuestos o en su caso preverán nuevos, haciendo referencia, entre otros, a la lectura instrumental y la lectura recreativa.

Estos objetivos se desglosarán por ciclos y niveles educativos. Las actividades para el logro de los objetivos se vincularán a todas las áreas del currículo o a aquellas, que oído el equipo docente del grupo, prioricen los tutores y tutoras.. Así mismo, se señalarán las actuaciones previstas para implicar a las familias en la mejora de los hábitos y el gusto por la lectura.

A través de las sesiones de la comisión de coordinación pedagógica se dinamizará el desarrollo del plan y se divulgarán las múltiples iniciativas presentadas por el profesorado en este ámbito.

Las bibliotecas escolares, constituirán un centro de recursos para los procesos de enseñanza-aprendizaje, su funcionamiento y las actuaciones emanadas del mismo estarán vinculadas, entre otros, al logro de los objetivos propuestos en el plan de lectura.

Se explicitarán los indicadores y los procedimientos para medir el grado de consecución de los objetivos establecidos.

#### **4.2. Programas bilingües**

Los equipos directivos de los centros autorizados para impartir enseñanzas bilingües en lengua extranjera, incluirán en la Programación General Anual (PGA) la planificación para que el profesorado de las áreas afectadas por el desarrollo del currículo integrado, adecuen sus programaciones a la nueva propuesta curricular.

En todo caso, se estará a lo dispuesto en la Resolución de 8 de mayo 2008, por la que se establece la convocatoria para fomentar el desarrollo de Programas bilingües en centros educativos de enseñanza no universitaria, en el Principado de Asturias, para el curso 2008-09.

#### **4.3. Lengua Asturiana**

Sin perjuicio de que el momento normal de la elección de la asignatura de Lengua asturiana, sea el del inicio de ciclo, padres, madres y/o tutores/as del alumnado, podrán retomar dicha decisión al inicio de los demás cursos.

#### **4.4. Tecnologías de la información y comunicación**

Se planificarán e implementarán, dentro del marco ordinario del desarrollo de la acción educativa, las actividades previstas en las programaciones didácticas, centros de interés o proyectos con el uso de las tecnologías de la información y comunicación.

#### **4.5. Actividades complementarias**

Los tutores y las tutoras/equipos docentes por iniciativa propia o en el marco de las actuaciones impulsadas por la Consejería a través de los programas de apoyo a la acción educativa, planificarán y desarrollarán las actividades de carácter complementario en coherencia con las unidades didácticas de forma que el entorno natural y social favorezca la contextualización y funcionalidad de los aprendizajes.

#### **4.6. Innovaciones educativas**

La innovación y las experiencias pedagógicas constituyen una fuente de reflexión y mejora de la práctica docente que debe ser impulsada por los centros dado que la misma redundará en la calidad y equidad educativa.

De acuerdo a lo establecido en el punto 23 de la Resolución de 6 agosto 2001, los Jefes de estudios custodiarán las programaciones docentes, contemplando entre las mismas las previstas para la "Atención educativa" prestada al alumnado que no cursen las enseñanzas de religión o lengua asturiana de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto 56/2007. En la programación de la "Atención educativa" no se contemplarán los contenidos curriculares de la etapa, sin embargo debe garantizarse que dicha "atención" sea educativa y formativa, pudiendo facilitarse, entre otras actividades que favorezcan el enriquecimiento intelectual, el desarrollo de la creatividad y el pensamiento divergente.

## **5. COORDINACIÓN DOCENTE**

Los Equipos directivos elaborarán los planes de trabajo del Claustro del profesorado, del Consejo escolar y de la Comisión de coordinación pedagógica y establecerán las tareas de coordinación del profesorado de los ciclos, así como las reuniones de la jefatura de estudios con tutores y tutoras, asegurando la vinculación de la actividad de los distintos órganos, con el desarrollo coordinado de la actividad docente y el logro de los objetivos generales del centro.

### **5.1. Coordinación etapa**

De acuerdo a lo establecido en el art. 5.2 de la Resolución de 24 de marzo de 2008. El equipo directivo planificará e incluirá en la Programación general anual las reuniones de trabajo a realizar entre el equipo docente del tercer nivel de infantil y del primer ciclo de primaria. Así mismo contemplará las previstas para el equipo 6º de primaria con los equipos docentes de 1º de la ESO de los IES a los que están adscritos. Se dará prioridad a la coordinación del centro de primaria con el IES que escolariza al mayor porcentaje de sus alumnos y alumnas.

### **5.2. Coordinaciones de ciclo**

Los equipos de ciclo, mantendrán quincenalmente reuniones de trabajo, de acuerdo a la planificación realizada por la Jefatura de estudios. Los coordinadores y las coordinadoras de ciclo establecerán las tareas de programación de la actividad docente a principios del curso escolar, el seguimiento de las mismas e incorporarán la valoración final y las conclusiones a la memoria.

### **5.3. Coordinación tutores/as- equipos docentes**

El profesorado tutor de los grupos coordinará la intervención educativa del conjunto de maestros o maestras que imparten docencia en dicho grupo y de acuerdo a la planificación establecida por la Jefatura de estudios tratarán, entre otras, la distribución temporal de las unidades didácticas, centros de interés o proyectos facilitando un tratamiento globalizado de los contenidos de los mismos.

### **5.4. Otras funciones de coordinación**

El equipo directivo del centro contemplará la temporalización para facilitar la coordinación del profesorado tutor, del alumnado acogido al programa de refuerzo, orientación y apoyo (PROA) y los y las profesionales que desarrollan este programa en periodo no lectivo.

Los y las profesionales encargados de coordinar proyectos experimentales o de investigación aprobados para el centro, canalizarán a través de los órganos de coordinación docente, los materiales didácticos y las propuestas pedagógicas que permitan enriquecer la acción educativa del centro, recogiendo y divulgando, las aportaciones profesionales que se puedan generar con su aplicación.

Los planes de trabajo de los orientadores de los Equipos psicopedagógicos, en el ámbito de la intervención en centros y los planes de los orientadores de las

Unidades de orientación se integrarán, en la medida de lo posible, en la planificación general del centro.

## 6. MEDIDAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

Las directrices generales y decisiones referidas a la atención a la diversidad del alumnado formarán parte de la concreción del currículo que se incluye en el Proyecto educativo del centro (P.E.C.). Para todos aquellos aspectos referidos a la atención a la diversidad de los alumnos que los centros no hayan incluido en sus proyectos educativos, se estará prioritariamente a lo dispuesto en el capítulo IV del Decreto 56/2007 de 24 de mayo, así como lo determinado en el punto 4 de la Circular de 13 de junio de 2007 de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se dictan instrucciones para la implantación en el curso 2007- 2008 de las enseñanzas definidas en el Decreto 56/2007, de 24 de mayo, por el que se regula la ordenación y establece el currículo de la Educación primaria en el Principado de Asturias.

En la Programación general anual se incluirá la planificación de las medidas, tanto organizativas como curriculares, que permitan optimizar las condiciones de aprendizaje de todo el alumnado. Esta planificación se establecerá por ciclos, debe ser **sencilla y operativa**, en ella se preverán los tiempos para efectuar las coordinaciones profesionales que se requieran.

### 6.1. Medidas de carácter organizativo

Como se mencionó en el punto 3.2 de esta circular las premisas organizativas del centro son básicas para atender a la diversidad del alumnado. Es difícil, en determinados casos, responder a la diversidad del alumnado sólo desde los planteamientos curriculares y metodológicos.

Por ello, cada curso escolar, los Equipos directivos de los centros, asesorados por los Orientadores y las Orientadoras de los equipos psicopedagógicos (EOEPs) o de las unidades de orientación, planificarán la organización de centro que permita desarrollar, entre otros: Los agrupamientos flexibles, Las "Tutorías de acogida", "Aulas de acogida". Los programas de orientación y refuerzo (PROAs), en su caso, la modalidad de escolarización combinada (Centro ordinario- centro específico).

### 6.2. Medidas de carácter curricular

Aunque en buena parte de las medidas se aúnan el carácter curricular y el organizativo, se globalizan en este apartado, las que presentan mayor carácter curricular, entre otras, los refuerzos y ampliaciones curriculares, las adaptaciones curriculares significativas.

#### ***Para el alumnado que presenta dificultades o ritmos rápidos de aprendizaje,***

Los tutores y tutoras desarrollarán las unidades didácticas o proyectos, graduando la complejidad de las actividades propuestas y de forma recurrente reforzarán los contenidos desarrollados, facilitando *los refuerzos y ampliaciones curriculares*.

***Para el alumnado que promociona sin alcanzar los aprendizajes previstos y el desarrollo de las competencias básicas,*** habiendo agotado las opciones de permanencia que correspondan, tutores y tutoras *programarán los apoyos necesarios*

*para su recuperación.* Estas programaciones tendrán carácter anual y se revisarán, al menos, trimestralmente (Art 11.2 de I Decreto 56/2007 de 24 de mayo).

***Para el alumnado que presenta necesidades educativas especiales unidas a condiciones de discapacidad,***

Los tutores, contando con la colaboración del profesorado que imparta las áreas adaptadas, los profesores de pedagogía terapéutica, audición y lenguaje, y en su caso, otros profesionales implicados, con el asesoramiento de los orientadores y las orientadoras de los equipos o de las unidades de orientación, concretarán las *adaptaciones curriculares* al inicio del curso y efectuarán el seguimiento del desarrollo de las mismas, según la temporalización que se consignará en la propia adaptación.

La evaluación del alumnado que cursa con adaptación respetará lo dispuesto en el artículo 11 de la Resolución de 24 marzo del 2008 sobre la evaluación del aprendizaje en primaria. Las adaptaciones se incluirán en los expedientes académicos del alumnado.

El equipo directivo planificará los tiempos para realizar las coordinaciones entre los y las profesionales que desarrollan las adaptaciones curriculares y establecerán la forma de facilitar la información o requerir la cooperación de las familias.

Para este alumnado se prevé la permanencia extraordinaria, previo trámite correspondiente, al finalizar las etapas de infantil y primaria. La permanencia extraordinaria en primaria se solicitará, siempre que previamente hubiera permanecido un año más en alguno de los ciclos.

***Alumnado con alta capacidad intelectual,***

Para el alumnado con alta capacidad, que previamente hayan cursado con ampliación curricular, previa solicitud de flexibilización, se podrá anticipar un curso el inicio de la escolarización en la etapa o reducirse la duración de la misma.

***Alumnado con integración tardía al sistema educativo,***

De acuerdo a las directrices generales del centro para la atención a la diversidad, en la Programación general anual, se concretará el profesorado responsable de efectuar, entre otras, las actuaciones de acogida al alumnado y familia, así como de explorar la competencia curricular global del alumnado, con especial incidencia en la funcionalidad comunicativa en nuestro idioma.

Teniendo en cuenta la síntesis de la información obtenida, la Jefatura de estudios, establecerá la respuesta educativa más adecuada para el alumnado, de entre las contempladas por el centro en el Plan de atención a la diversidad para el curso 2008-09.

Los centros aprovecharán la disponibilidad horaria de su propia plantilla para facilitar, al alumnado con integración tardía, el aprendizaje intensivo de la lengua castellana y el acceso al currículo de las áreas instrumentales.

Como ya se citó, en lo referente a las actuaciones para favorecer la acogida socio-lingüística para el alumnado extranjero, así como la puesta en funcionamiento de las "Tutorías de acogida" y las "Aulas de acogida y acceso al currículo", se estará a lo

dispuesto en el punto 4.3 de la Circular de 13 de junio de 2007 de esta Consejería de educación y ciencia.

***Para el alumnado con problemas graves de salud,***

Que habiendo estado hospitalizado, se prevea un periodo de convalecencia superior al mes y medio, se tramitará la solicitud para facilitar al alumnado el apoyo necesario a la Dirección de “Las aulas hospitalarias” a través del integrante del equipo psicopedagógico del centro o en su caso poniéndose en contacto con la Unidad escolar de apoyo del hospital central de Asturias. Teléfono 985198000, dirección: [ahoviedo@educastur.princast.es](mailto:ahoviedo@educastur.princast.es). Para efectuar las actuaciones pedagógicas correspondientes, el centro educativo propiciará a adecuada coordinación con el profesorado de las “Aulas hospitalarias y con las familias

**6.3. Flexibilizaciones del periodo de escolarización**

Los Directores y las Directoras de los centros pueden solicitar flexibilizaciones del periodo de escolarización del alumnado escolarizado en las etapas de infantil y primaria, siempre que las mismas favorezcan el desarrollo personal y social de los mismos y se cumplan las condiciones que a continuación se señalan:

1. Con carácter general, las flexibilizaciones del periodo de escolarización, se diligenciarán en el mes de abril con efectos para el siguiente curso escolar. Excepto el alumnado inmigrante incorporado al centro una vez iniciado el curso escolar, para éste se solicitará la flexibilización en el momento de incorporación a nuestro sistema educativo. En todos los casos,
2. Las flexibilizaciones serán propuestas motivadamente por Tutores y Tutoras a los Directores y las Directoras de los centros, teniendo en cuenta las aportaciones del equipo docente del grupo y del profesorado de pedagogía terapéutica / audición y lenguaje.
3. Los Directores y las Directoras solicitarán un informe a los EOEPs o Profesorado responsable de las unidades de orientación, quienes avalarán técnicamente la propuesta de flexibilización.
4. El profesorado tutor informará a las familias sobre la medida. Dado que en la etapa infantil, no es obligatoria la escolaridad, se recabará por escrito la conformidad de las familias con la propuesta de flexibilización
5. Los Directores y las Directoras de los centros, analizados los informes emitidos por tutores y tutoras, los orientadores y las orientadoras de los EOEPs o unidades de orientación, y si fuese necesario otros y otras profesionales del equipo docente remitirá la solicitud a la Dirección General de Políticas Educativas y Ordenación Académica, quien, previo informe de Inspección Educativa, emitirá la Resolución correspondiente.
6. En el caso del alumnado con incorporación tardía al sistema, los Directores y las Directoras de los centros, cuando el desfase curricular presentado por el alumnado sea superior al ciclo podrán solicitar la adscripción al curso anterior

al que corresponda por edad cronológica, tanto en la etapa infantil como en la primaria.

Cuando los directores hubiesen comprobado consenso entre los y las profesionales respecto a la flexibilización y considerarán urgente ejercerla, **podrán efectuar la adscripción provisional**, del alumnado, al nivel escolar anterior al que le corresponda por edad. No obstante, la flexibilización sólo adquirirá carácter definitivo cuando se reciba en el centro, la resolución de la Dirección general de políticas educativas y ordenación académica, que la autorice. En ese momento, se efectuará la matrícula del alumnado en el curso autorizado y se consignará en la aplicación informática SAUCE.

## 7. ACCIÓN TUTORIAL, CONVIVENCIA Y PARTICIPACION

La acción tutorial en las etapas de infantil y primaria, formará parte de la práctica docente favoreciendo el desarrollo de la educación personalizada.

En función de los resultados, recogidos en la memoria, referidos al desarrollo personal y social de los alumnos y de las alumnas y una vez adecuados el reglamento de régimen interior y el plan de convivencia a lo dispuesto respectivamente en los artículos 21, 22 y 26 del decreto 249/ 2007 de 26 de setiembre, los centros, ateniéndose así mismo, a lo establecido en el punto 31 de la resolución de 6/8/2001, incluirán en la Programación General Anual la planificación de la acción tutorial, que estará vinculada preferentemente al logro de los objetivos del centro relacionados con el desarrollo personal y social del alumnado y al menos, contemplará:

1. Las líneas prioritarias de la acción tutorial, convivencia y participación a desarrollar para cada etapa, ciclo y curso, así como las actuaciones pertinentes para efectuarlas.
2. Seguimiento del absentismo escolar y el procedimiento de control. Cuando se constate en algunos alumnos un 20% de faltas mensuales sin justificar, se elaborará un plan individual para mejora del absentismo, con la colaboración en su caso, del profesorado de servicios a la comunidad de los Equipos psicopedagógicos (EOEPs) y las instituciones sociales competentes.
3. El calendario de trabajo de las Jefaturas de Estudios, tutores/as, equipos docentes y orientadores/as para el impulso de la actuaciones programadas.

Entre los objetivos vinculados con la mejora de la convivencia se dará prioridad a los de carácter preventivo y los relativos a la resolución de conflictos. En todo caso, se estará a lo dispuesto en los artículos del 23 al 33 del Decreto 249/2007 de 26 de setiembre, por el que se regulan los derechos y deberes del alumnado y las normas de convivencia.

Así mismo se planificarán actuaciones que incentiven la colaboración efectiva entre la familia y la escuela, implicando a determinadas familias en la mejora del éxito escolar de sus hijos e hijas. Los planes de apertura de centros promovidos por esta Consejería de educación y ciencia, facilitan el medio propicio para facilitar la participación activa de los distintos integrantes de la Comunidad educativa.

Los orientadores y las orientadoras de los equipos psicopedagógicos y de las unidades de orientación, incluirán en sus planes de trabajo para el curso 2008-09 las actuaciones que permitan asesorar y colaborar con los centros en el logro de los

objetivos propuestos por los mismos. Priorizaran las actuaciones relativas a: La atención a la diversidad de ritmos y formas de aprender del alumnado, el desarrollo personal y social de los mismos, la colaboración efectiva entre las familias y los centros. En su caso, programarán las actuaciones que requieran los centros derivados del desarrollo de los planes de lectura.

## **8. EVALUACION DEL ALUMNADO**

En lo referido a la evaluación del aprendizaje del alumnado en educación primaria, se estará a lo dispuesto en la Resolución de 24 de marzo de 2008.

Para garantizar al alumnado una valoración objetiva de su rendimiento académico, es necesario que las familias y los alumnos y las alumnas o sus representantes legales conozcan previamente los objetivos, contenidos y criterios de evaluación, los mínimos exigibles para obtener una valoración positiva, los criterios de calificación, así como los procedimientos de evaluación del aprendizaje.

El profesorado tutor y de áreas, facilitará las aclaraciones oportunas que sean solicitadas por el alumnado o, en su caso, por sus padres, madres o representantes legales en torno a los mínimos exigibles para obtener evaluación positiva. Así mismo, facilitarán información sobre los instrumentos utilizados para evaluar, teniendo acceso el alumnado a pruebas, ejercicios o trabajos escritos que haya realizado, pudiendo revisarlos con el profesorado. El alumnado tiene derecho a ver corregido y calificado cualquier examen o prueba escrita que vaya a influir en su calificación. Los documentos que formen parte del proceso de evaluación deberán conservarse al menos tres meses después de adoptadas las calificaciones finales. En caso de reclamaciones se estará a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 249/2007.

## **9. EVALUACIÓN INTERNA DE LOS CENTROS. EVALUACIÓN DE DIAGNÓSTICO**

La evaluación interna de los centros permite evidenciar el nivel de logro de los objetivos propuestos. Además, este tipo de evaluación, constituirá un referente de reflexión profesional para la comunidad educativa que debe comprometerse curso a curso con la mejora global del funcionamiento de los centros

Para facilitar la evaluación interna el equipo directivo del centro incluirá en la Programación general anual el proyecto de seguimiento y evaluación de la misma, orientado a su mejora. En el diseño de dicho proyecto se especificarán las sesiones destinadas a este objetivo, las personas responsables de su preparación y coordinación, las fuentes de información que se prevén y el modo de procesar la información y traducirla en informes. El centro podrá solicitar asesoramiento de la Dirección general de políticas educativa y ordenación académica para la evaluación interna del centro.

Los equipos directivos analizarán y reflejarán posteriormente en la Memoria final de curso, los resultados globales de la evaluación interna y los resultados obtenidos por los alumnos, tanto los académicos como los de desarrollo personal y social. Así mismo, se analizará la eficiencia de la organización y funcionamiento del centro, la adecuación de la organización de la plantilla de profesores y profesoras así como las posibles mejoras de carácter estructural-aprovechamiento o adecuación de los espacios- dotación y uso de los recursos materiales.

El Consejo escolar analizará, valorará y, en su caso, aprobará la Memoria, que en síntesis recogerá el nivel de logro de los objetivos propuestos, explicitándose los datos más significativos relacionados con la acción educativa global del centro y los resultados académicos, de desarrollo personal, y social presentados por el alumnado. A partir del análisis y valoración de la misma, se tomarán las decisiones y se harán las propuestas pertinentes para la mejora de la actividad educativa del centro.

### ***Evaluación de diagnóstico***

A partir del año académico 2008/09, esta Consejería de educación y ciencia, realizará en todos los centros docentes una evaluación de diagnóstico al finalizar el segundo ciclo de la educación primaria, de acuerdo a lo establecido en la disposición transitoria primera del Decreto 56/2007. Dicha evaluación se referirá al logro de las competencias básicas alcanzadas por el alumnado y tendrá carácter formativo y orientativo para los centros e informativo para las familias. Como ya se citó los resultados obtenidos se tendrán en cuenta a la hora de establecer los pertinentes objetivos de mejora de los centros.

## **10. SUPERVISION DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS**

El Servicio de Inspección Educativa, en cumplimiento con lo dispuesto en el punto 1 del Plan de actuación aprobado por la Resolución de 17 de diciembre de 2007, (BOPA 25/2/2008), supervisará y controlará, en una muestra de centros educativos públicos que se seleccionarán anualmente, la organización y el funcionamiento general de centros, para comprobar su ajuste a las disposiciones vigentes, valorando la eficacia de la organización de los centros en relación con los resultados de evaluación del alumnado y el logro de los objetivos establecidos por los centros en sus respectivas programaciones generales anuales.

Oviedo, a 26 de junio de 2008

El Consejero de Educación y Ciencia

José Luis Iglesias Riopedre

## ANEXO I

### Referencias normativas:

- Real Decreto 696/95 de 28 de abril , (BOE 2 junio 95) de ordenación de los alumnos con necesidades educativas especiales
- Orden de 14 de febrero de 1996, (BOPA 23 febrero 96) por la que se regula el procedimiento para la realización de la evaluación psicopedagógica y el dictamen de escolarización.
- Decreto 67/2002 de 16 de mayo, (BOPA de 4-6-2002), por el que se aprueban las normas relativas a los procedimientos administrativos de la Administración del Principado de Asturias.
- Real Decreto 806/2006, de 30 de junio,(BOE 14julio) por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación
- Resolución de 6 de agosto de 2001, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y el funcionamiento de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria del Principado de Asturias. (BOPA del 13), modificada por la Resolución de 5 de agosto de 2004, de la Consejería de Educación y Cultura (BOPA 17/8/2004)
- Decreto 56/2007, de 24 de mayo, (BOPA 16/06/2007) por el que se regula la ordenación y establece el currículo de la Educación Primaria en el Principado de Asturias.
- Decreto 76/2007, de 20 de junio, (BOPA 16/7/2007) por el que se regula la participación de la comunidad educativa y los órganos de gobierno de lo centros docentes públicos que imparten enseñanzas de carácter no universitario en el Principado de Asturias.
- Decreto 249/2007, de 26 de setiembre, (BOPA 22/10/2007) por el que se regulan los derechos y deberes del alumnado y normas de convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias
- Resolución de 24 de marzo de 2008, (BOPA del 4 de abril). de la Consejería de Educación y ciencia, por la que se regula la evaluación del aprendizaje del alumnado de Educación Primaria.
- Resolución de 8 de mayo de 2008, (BOPA 19/5/2008) de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se establece la convocatoria para fomentar el desarrollo de Programas Bilingües en centros educativos de enseñanza no universitaria, en el Principado de Asturias, para el curso 2008-2009.

En la base de datos legislativa LEX situada en la dirección: [http:// WWW. Educastur.es/lex](http://WWW.Educastur.es/lex) , entre otras, se pueden consultar las referencias legales señaladas